



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE DISMINUCIÓN DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA ECUABARNICES S.A. Y REFORMA DEL ESTATUTO.

- 1.- **ANTECEDENTES.-** La compañía ECUABARNICES S.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Tercero del cantón Guayaquil, el 30 de enero de 1975, aprobada mediante Resolución No. 4076 el 14 de abril de 1975, e inscrita en el Registro de la Mercantil del cantón Guayaquil, el 5 de mayo de 1975.
- 2.- **CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.-** La escritura pública de disminución de capital de la compañía ECUABARNICES S.A. y reforma del estatuto, otorgada el 16 de agosto de 2016, ante la Notaria Décimo Séptima del cantón Guayaquil, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, mediante Resolución No. SCVS-INC-DNASD-SAS-16-0005137 de 29 SEP 2016.
- 3.- **DISMINUCIÓN DE CAPITAL, REFORMA DEL ESTATUTO Y PUBLICACIÓN.-** La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros mediante Resolución No. SCVS-INC-DNASD-SAS-16-0005137 de 29 SEP 2016 aprobó la disminución de capital de la compañía ECUABARNICES S.A. en QUINIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, la reforma de estatuto, y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, por tres días consecutivos, para efectos de la oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.
- 4.- **AVISO PARA OPOSICIÓN.-** Se pone en conocimiento del público la disminución de capital de la compañía ECUABARNICES S.A., a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. El Juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En el caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía; y, al cumplimiento de los demás requisitos legales.
- 5.- **REFORMA DEL ESTATUTO.-** La reforma del estatuto se refiere a lo siguiente: "**ARTÍCULO TERCERO: DEL CAPITAL:** El capital social de la compañía es de TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en 369.000 acciones ordinarias, nominativas y de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.;" **ARTÍCULO CUARTO: ACCIONES.-** Las acciones constarán en títulos que serán suscritos por el Presidente del Directorio y el Gerente General o por el Presidente Ejecutivo y el Gerente General y numerados en forma sucesiva del 001 al 369.000 inclusive, pudiendo un solo título representar varias acciones."

AMR/DOS/MGC

Guayaquil, 29 SEP 2016


AB. VÍCTOR ANCHUNDIA PLACES
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS (R)



Publicado en
Pag. Web el
30-09-16